

BORRADOR DE INSTRUCCIONES DE XX DE XXXX DE 2021, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022, MOTIVADA POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19.

Desde el mes de marzo de 2020, en el que se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los centros educativos han pasado por diversas situaciones organizativas que, gracias al trabajo, la flexibilidad y la capacidad de adaptación tanto de los docentes como de las familias y el alumnado, permitieron que se volviera a la docencia presencial durante el curso 2020/2021.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, al igual que el resto de España, se encuentra en la actualidad en una situación sanitaria distinta, ya que el estado de alarma finalizó el día 9 de mayo de 2021 y para establecer medidas de control de la pandemia, así como mecanismos de actuación frente a la misma, la Consejería de Salud y Familias dictó la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. Esta norma establece las medidas a tomar en los diferentes niveles de alerta sanitaria en distintos ámbitos y, en su *Capítulo VI. Medidas de prevención en materia docente y de deporte*, concretamente en el artículo 22, se determinan las medidas en los centros universitarios y en el ámbito de la enseñanza no universitaria.

En el marco dictado por las autoridades sanitarias resulta necesario establecer las pautas generales de actuación, de carácter organizativo, que deben aplicarse en las escuelas infantiles y en los centros de educación infantil durante el curso académico 2021/2022, con objeto de garantizar la continuidad en la escolarización del alumnado del primer ciclo de dicha etapa educativa y la calidad y equidad de la atención educativa y asistencial que reciben, todo ello en un entorno seguro para la salud y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.6 de la mencionada Orden de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, la Viceconsejería de Educación y Deporte, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, habiendo tenido en cuenta las recomendaciones realizadas por la autoridad sanitaria para la contención de la COVID-19, procede a dictar las siguientes Instrucciones:

Primera. Objeto.

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto el establecimiento de un marco general de medidas de organización de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil para que los procesos de enseñanza y aprendizaje propios del primer ciclo de esta etapa educativa, así como los asistenciales, se desarrollen en entornos seguros durante el curso escolar 2021/2022, mientras dure la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

2. A tales efectos cada centro educativo, en función de sus características, adaptará las indicaciones, orientaciones, recomendaciones y acciones organizativas recogidas en el documento "Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID 19. Centros y Servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2021/2022" (en adelante, Documento de Medidas), elaborado por la Consejería de Salud y Familias, que se adjunta como Anexo, contextualizándolas en función de la situación en la que se encuentre de acuerdo con lo recogido en la Instrucción Quinta.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Estas Instrucciones serán de aplicación en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía que imparten el primer ciclo de esta etapa educativa y en los centros de educación infantil y escuelas infantiles adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil (en adelante, Programa de ayuda a las familias).

2. Los centros de educación infantil y escuelas infantiles no adheridos al Programa de ayuda a las familias adecuarán el contenido de las presentes Instrucciones a su propia organización, en consideración a la legislación

específica que los regula, respetando, en todo caso, la normativa dictada por las autoridades sanitarias.

Tercera. Principios de actuación.

1. Entorno escolar seguro. Será un objetivo fundamental ofrecer un entorno escolar seguro a los niños y niñas y a los profesionales que trabajan en el primer ciclo de la educación infantil, adoptando medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, partiendo de las indicaciones establecidas por las autoridades sanitarias, que servirán de marco de referencia para los centros educativos.

2. Autonomía y flexibilización organizativa. De acuerdo con el principio de autonomía organizativa de los centros educativos, se establecerá un marco específico para desarrollar la misma, adecuándose a las circunstancias extraordinarias de este curso.

3. Actividad asistencial y docente presencial. En el primer ciclo de la educación infantil la presencia de los niños y niñas y del personal docente que lo atiende en el centro es imprescindible para la consecución de los objetivos educativos y asistenciales que se persiguen en esta etapa educativa.

Cuarta. Incorporación presencial del personal en los centros.

1. Todo el personal de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía se incorporará presencialmente a su puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2021, de manera que se puedan arbitrar las medidas que sean necesarias para la recepción del alumnado en un entorno escolar seguro.

2. Los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias dispondrán lo necesario en materia de personal para comenzar su actividad educativa y asistencial desde el día 1 de septiembre de 2021, de acuerdo con calendario establecido en el artículo 29 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, garantizando al alumnado un entorno escolar seguro.

Quinta. Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022.

1. Los centros docentes elaborarán o actualizarán su Protocolo de actuación COVID-19, una vez incorporadas, en su caso, las mejoras tras la

evaluación de las medidas aplicadas durante el curso 2020/2021, para que los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como los asistenciales, se desarrollen con seguridad durante el curso escolar 2021/2022, teniendo en cuenta los diversos factores que convergen en cada centro educativo, el número de agentes y miembros de la comunidad educativa que conviven en el mismo, lo establecido en las presentes Instrucciones y lo que determine la autoridad sanitaria en cada momento.

2. El Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022 será flexible y contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Composición de la Comisión Específica COVID-19.
- Actuaciones previas a la apertura del centro.
- Entrada y salida del centro.
- Acceso de familias y otras personas ajenas al centro.
- Distribución del alumnado en las aulas y en los espacios comunes
- Medidas de prevención personal y para la limitación de contactos. Establecimiento de Grupos de Convivencia Escolar.
- Desplazamientos del alumnado y del personal durante la jornada escolar.
- Disposición del material y los recursos.
- Medidas específicas de uso de los espacios comunes del centro con especial atención, en su caso, al desarrollo del servicio de comedor escolar.
- Medidas de higiene y de limpieza y desinfección de las instalaciones, así como de protección del personal.
- Medidas para el alumnado y profesorado especialmente vulnerable, con especial atención al alumnado con trastornos en el desarrollo.
- Actuaciones ante sospecha o confirmación de casos en el centro.
- Difusión del protocolo e información a las familias.
- Seguimiento y evaluación del protocolo.

3. El Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022 será aprobado por el Consejo Escolar y se incorporará al proyecto educativo y asistencial del centro.

4. Para la elaboración o actualización del Protocolo de actuación COVID-19 se tendrá en cuenta el Documento de Medidas.

5. La actualización del Protocolo de actuación COVID-19 deberá ser informada y conocida por el personal docente y no docente del centro. Así mismo, se comunicará a las empresas externas que prestan servicios en el mismo.

6. Se mantendrá en el sistema de información Séneca, a disposición de los centros educativos, la documentación relevante en relación con la COVID-19.

Sexta. Comisión Específica COVID-19.

1. En las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, el Protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022 será elaborado por el Consejo Escolar, que actuará como Comisión Específica COVID-19, bajo la presidencia de la dirección, y que, a estos efectos, incorporará también al personal de enfermería asignado al centro por el Sistema Sanitario Público Andaluz (en adelante, referente sanitario).

2. En los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, el protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2021/2022 será elaborado por la titularidad del centro, que creará una Comisión Específica COVID-19, que estará constituida por representantes de todos los sectores del Consejo Escolar, por el Coordinador de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales del centro, en el caso de que existiera, y el referente sanitario. La presidencia de la misma recaerá en la persona que designe la titularidad del centro.

3. La Comisión Específica COVID-19 se encargará del seguimiento y la evaluación del citado Protocolo.

4. La Presidencia de la Comisión establecerá la periodicidad de las reuniones, que podrán celebrarse de manera presencial o de forma telemática.

Séptima. Protocolo de actuación ante la sospecha o la confirmación de un caso de COVID-19.

1. Ante las sospechas de síntomas compatibles con COVID-19 o en aquellos casos confirmados, los centros docentes seguirán las indicaciones del Documento de Medidas.

2. Igualmente, la dirección del centro lo pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, a través del/la Inspector/a de referencia.

Octava. Organización de los Grupos de Convivencia Escolar.

1. En el primer ciclo de educación infantil los grupos-clase autorizados se organizarán como “Grupos de Convivencia Escolar”, pudiendo socializar y jugar entre sí los niños y niñas que se integran en cada uno de ellos, sin tener que garantizar ninguna distancia de seguridad ni usar mascarilla.

2. En el primer ciclo de la educación infantil, un Grupo de Convivencia Escolar se define como un conjunto de niños y niñas que, junto con su tutor o tutora, no se mezcla con otros Grupos de Convivencia Escolar. En este sentido, el centro se organizará del siguiente modo:

- Cada centro se dividirá en tantos Grupos de Convivencia Escolar como unidades en funcionamiento tenga.
- Cada Grupo de Convivencia Escolar ocupará un aula y no se mezclará con los demás.
- El mobiliario, los juguetes y los materiales didácticos provistos para cada Grupo de Convivencia Escolar deben permanecer en su aula. No se pueden compartir, intercambiar ni mover de un aula a otra.
- El protocolo de actuación COVID-19 del centro podrá contemplar Grupos de Convivencia Escolar formados por niños y niñas de más de un aula en aquellos casos en los que concurran circunstancias específicas de carácter organizativo que así lo aconsejen.

Novena. Entradas y salidas del centro.

1. Del personal del centro:

Todo el personal al llegar al centro debe esterilizarse las manos, ya sea lavándolas con agua y jabón o usando gel hidroalcohólico que deberá estar disponible en los lugares adecuados. No obstante, lavarse las manos con agua y jabón es la opción recomendada.

No deben llevarse al centro objetos personales que entren y salgan del trabajo, por ejemplo, botellas, tazas, etc.

2. De los niños y niñas:

Con el fin de evitar las aglomeraciones en las entradas y salidas de los niños y niñas:

- Los centros organizarán el acceso y la salida del centro de modo que se evite la concentración de personas y en su caso, garantizando el distanciamiento social necesario.
- En el acceso al centro, se procederá a la necesaria higiene de manos con agua y jabón, cuando el niño o niña llegue a su aula. Puesto que los niños y niñas menores de 3 años frecuentemente se meten las manos en la boca, no se recomienda el uso de geles hidroalcohólicos para estos.
- Los niños y niñas deberán ir directamente a su aula por la mañana y de ella a la salida cuando finalice su jornada. Cuando el niño o la niña haga uso del aula matinal o permanezca en el centro en espacios diferentes a su aula, deberá garantizarse el necesario distanciamiento social entre los que no forman parte del mismo Grupo de Convivencia Escolar.
- Estas medidas en ningún caso supondrán una modificación del horario del servicio de atención socioeducativa, establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y que comprende entre las 07:30h y las 17:00h.

3. De padres, madres o tutores legales:

- Se recomendará a los padres, madres o tutores legales que midan la temperatura de sus hijos e hijas antes de llevarlos al centro. En el caso de que tuvieran fiebre o presentaran alguno de los síntomas compatibles con la COVID-19 no deberán asistir al centro.
- No estará permitida la entrada de carritos/sillas en el centro, de modo que aquellas familias que los utilicen para el desplazamiento de sus hijos e hijas deberán llevárselos una vez dejen al niño o niña en el centro.
- No estará permitido llevar juguetes de casa al centro.
- Cada niño o niña llevará al centro, en una bolsa individual perfectamente identificable, sus pertenencias de uso exclusivo (pañales, chupete, ropa de recambio, etc.).

Décima. Lavado frecuente de manos.

1. Se debe facilitar la higiene de manos frecuente a lo largo de la jornada, con agua y jabón, de todos los niños y niñas, para lo cual sería recomendable establecer en el centro un horario específico.

2. En el caso del personal del centro, se recomienda el lavado frecuente de manos, evitando el uso de joyas, relojes y otros accesorios prescindibles para facilitar la higiene, así como llevar el pelo recogido en todo momento.

Decimoprimer. Momentos de sueño/descanso del alumnado.

Para organizar los momentos de sueño/descanso del alumnado en cada Grupo de Convivencia Escolar se recomienda:

- A cada niño o niña se le asignará una cuna (máximo de 2 niños o niñas para usar cada cuna), colchoneta o hamaca.
- Las cunas, colchonetas y hamacas deben estar claramente etiquetadas para cada niño o niña.
- La ropa de cama debe ser de uso exclusivo por cada niño o niña y almacenarse en cajas o bolsas individuales, etiquetadas con el nombre del niño o niña.
- Cuando no sea posible disponer en cada aula de las cunas, colchonetas o hamacas necesarias para cada niño o niña y, por tanto, sea necesario para dormir un espacio compartido por más de un Grupo de Convivencia Escolar, los tutores mantendrán el correspondiente distanciamiento social y harán uso de la mascarilla higiénica.

Decimosegunda. Recomendaciones para el cambio de pañales.

- En cada Grupo de Convivencia Escolar se deberán mantener altos niveles de higiene durante los cambios de pañales: el cambiador se desinfectará tras cada cambio de pañal.
- Cuando se usen las áreas de cambio fuera del aula, se deberá desinfectar el cambiador antes y después de cada uso.
- Los niños y niñas de diferentes Grupos de Convivencia Escolar no usarán las áreas de cambio comunes al mismo tiempo.

- Es recomendable para el personal del centro el uso de delantales y guantes para los cambios de pañales. Después de quitarse los guantes, se deberá proceder al necesario lavado de las manos.

Decimotercera. Recomendaciones para el servicio de comedor.

- Los niños y niñas comerán preferentemente en sus aulas. En el caso de que el centro disponga de un espacio para comedor, no podrá ser utilizado por más de un Grupo de Convivencia Escolar al mismo tiempo.
- Toda la comida proveniente de la cocina del propio centro o suministrada por una empresa externa será entregada a la puerta de cada aula para los niños y niñas que se encuentren en ella.
- Los cubiertos se esterilizarán después de cada uso, preferiblemente haciendo uso del lavavajillas.
- En los casos en los que el personal come en el centro, se deberá habilitar un espacio en el que sea posible mantener el necesario distanciamiento social y si no fuera posible, se establecerán turnos que permitan garantizar ese distanciamiento.

Decimocuarta. Recomendaciones para el uso del patio y salas de usos múltiples.

- A cada Grupo de Convivencia Escolar se le asignará tiempo para salir al patio y jugar al aire libre.
- Los juguetes no se compartirán entre los Grupos de Convivencia Escolar, por lo que cada grupo deberá disponer de juguetes que pueda sacar al patio.
- En las salas de usos múltiples será necesaria la limpieza, previa y posterior a su uso, de los elementos de uso común como bloques, rampas, deslizadores infantiles, etc.
- Será necesario proceder al lavado de manos antes y después de salir del aula, tanto del alumnado como del tutor o tutora.
- Los desplazamientos interiores hasta el patio se realizarán cuando no haya ningún otro Grupo de Convivencia Escolar haciendo uso de los pasillos. Cuando el ancho de los mismos lo permita, se establecerán normas de circulación de diferentes grupos al mismo tiempo.

Decimoquinta. Recomendaciones para el uso de ascensores.

En el caso de existencia de ascensores, solo se utilizarán en casos justificados, priorizando, cuando sea posible, el uso de las escaleras. El uso de ascensores se realizará de forma individual, dando prioridad absoluta a personas con movilidad reducida, usando mascarilla higiénica y debiendo desinfectarse las manos después de su uso, evitando tocarse la cara con las manos. Se deberá señalar en el ascensor un cartel con las normas de uso.

Decimosexta. Limpieza, desinfección y ventilación.

1. Para la limpieza y desinfección de las instalaciones, mobiliario y enseres del centro, así como para la ventilación de las dependencias del mismo, se tendrá como referencia el Documento de Medidas y la normativa que, en su caso, dicten las autoridades sanitarias.

2. Entre las medidas que, con carácter específico, es necesario tener en cuenta en los centros de primer ciclo de educación infantil, se encuentran las siguientes:

- Se utilizarán productos con actividad virucida, que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones recogidas en su etiquetado.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica de las instalaciones, utilizando como opción preferente la ventilación natural.
- Se limpiarán los aseos en función de la intensidad de uso y, al menos, tres veces al día.
- Todas las superficies y elementos de contacto (interruptores, manillas de puertas, suelos, mesas, etc.) deben limpiarse y desinfectarse al menos dos veces al día.
- Se deben lavar los juguetes una vez utilizados. Se evitará utilizar juguetes de tamaño reducido o que, por sus características, no sean susceptibles de limpieza y desinfección rápida.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Los pañuelos desechables que el personal y el alumnado empleen para el secado de manos serán desechados en papeleras con bolsa o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal. Dichas papeleras deberán ser limpiadas frecuentemente.
- Todo el material de higiene personal (mascarillas, guantes, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
- Se limpiarán las zonas comunes después del uso de cada Grupo de Convivencia Escolar.

Decimoséptima. Tareas administrativas.

1. En los espacios del centro destinados a la gestión administrativa, se deberán adoptar medidas para el uso seguro de equipos informáticos, fotocopiadoras, etc., y se establecerán las normas para la limpieza de los mismos después de cada uso.

2. Asimismo, se evitará compartir teléfono, auriculares, bolígrafos y demás elementos asegurando, en caso contrario, una limpieza exhaustiva previa y posterior a cada uso.

Decimoctava. Información a las familias.

1. Antes del inicio del curso escolar o, en su defecto, en los primeros días del mes de septiembre, la dirección de cada centro informará a las familias de las medidas organizativas que se vayan a implantar para que las actividades educativas y asistenciales se lleven a cabo con las necesarias medidas de seguridad.

2. Asimismo, esta información se trasladará, en el momento de la formalización de la matrícula, a las familias cuyos hijos e hijas se incorporen al centro a lo largo del curso escolar.

Decimonovena. Medidas de asesoramiento y apoyo a los centros.

Los centros educativos, para la elaboración, actualización, desarrollo, seguimiento y evaluación de todas las medidas organizativas contempladas en su Protocolo de actuación COVID-19, podrán contar con el asesoramiento y apoyo de la Inspección de Educación, de los orientadores especialistas en atención temprana de los Equipos de Orientación Educativa Especializados y de los asesores técnicos de las Unidades Provinciales de Prevención de Riesgos Laborales, incluyéndose en sus respectivos planes de actuación las acciones necesarias para realizar dichas tareas.

Vigésima.- Formación.

1. La Consejería de Educación y Deporte, con el objetivo de facilitar una formación básica y actualizada en prevención de riesgos laborales frente al COVID-19, organizará, a través de los Centros del Profesorado, acciones formativas, preferentemente en modalidad a distancia, que permitan formar, al menos, a un miembro de la Comisión Específica COVID-19. Esta formación se certificará a los efectos que procedan.

2. En esta formación colaborarán los asesores técnicos de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería.

3. Tras una primera edición, la formación se ofrecerá en abierto al resto del personal y de la comunidad educativa.

Vigesimoprimera. Material higiénico y de protección.

La Consejería de Educación y Deporte proporcionará a las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y a los centros de educación infantil y escuelas infantiles adheridos al Programa de ayuda a las familias el material higiénico y de protección necesario (mascarillas y gel hidroalcohólico) para el personal de los mismos.

Vigesimosegunda. Difusión.

Las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo establecido en estas Instrucciones, en el ámbito de sus competencias.

Vigesimotercera. Efectos.

Las presentes Instrucciones producirán efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá durante el curso escolar 2021/2022, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran corresponder en función de la evolución de la situación sanitaria.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

María del Carmen Castillo Mena

BORRADOR